



## Banco Industrial, S.A.

CONVENIO MODIFICATORIO A UN CONTRATO DE FIDEICOMISO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INGENIERO ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. FELIPE DE JESUS PRECIADO CORONADO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LICENCIADO JORGE CAMARENA GARCÍA, EL SECRETARIO DE TURISMO, SEÑOR PABLO GERBER STUMP Y POR OTRA PARTE BANCO INDUSTRIAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LICENCIADO JOSE GUADALUPE TAPIA VILLELA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL FIDUCIARIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara la Fideicomitente a través de su representante:

a).-Mediante decretos números 16,025 y 16,028 emitidos por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicados en el periódico Oficial del Estado de Jalisco, con fecha 28 de Diciembre de 1995, se adicionó a la Ley de Hacienda del Estado estableciéndose el Impuesto Sobre Hospedaje y se aprobó la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal de 1996, estableciéndose la tasa de impuesto Sobre Hospedaje.

b).-Mediante decreto número 16,068 emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicado en el periódico Oficial del Estado de jalisco con fecha 13 de Abril de 1996, se prorrogó la aplicación del Impuesto Sobre Hospedaje para el día 1° de Mayo de 1996.

c).-Mediante decreto número 16,082 emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicado en el periódico Oficial del Estado de jalisco, con fecha 02 de Mayo de 1996, se reformaron los artículos 56, 57, 58, 59 y 61 de la Ley de Hacienda del Estado de jalisco, relativos todos al Impuesto Sobre Hospedaje.

d).-Relativo de las disposiciones legislativas antes mencionadas, es objeto del Impuesto Sobre el Hospedaje, la prestación de servicios de hospedaje, en las edificaciones regidas por la modalidad de uso en tiempo compartido, hoteles,



## Banco Industrial, S.A.

moteles, campamentos, paraderos de casa rodantes, en inmuebles ubicados en el Estado de Jalisco, entendiéndose por prestación de servicios de hospedaje el otorgamiento de albergue a cambio de una contraprestación. El valor total de la contraprestación constituye la base del Impuesto, con una tasa del 2%.

e).-Que de conformidad con el 2% del Impuesto Sobre Hospedaje, se constituyó con fecha 01 de Diciembre de 1997, un contrato de Fideicomiso dentro del cual compareció, el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, representado por el C. Gobernador Constitucional Ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, el Secretario General de Gobierno, Lic. Raúl Octavio Espinoza Martínez, el Secretario de Turismo, Señor Pablo Gerber Stump en su caracter de Fideicomitente y Banco Industrial, S.A. Institución de Banca Múltiple, en su caracter de Fiduciario.

f).- Que la finalidad del contrato de Fideicomiso a que se refiere el inciso e) anterior, es la creación de un patrimonio autónomo, custodiado, invertido y administrado por el Fiduciario, cuyo fin primordial es la promoción turística de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco a excepción de la Zona integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, San Juan de los Lagos y Puerto Vallarta, Jalisco, para destinarse en un 59% por ciento de los recursos generados por el Impuesto Sobre Hospedaje, a la promoción turística mediante el establecimiento de campañas promocionales y la realización de todas aquellas actividades que constituyan a situar al Estado de Jalisco como destino turístico preferente a nivel Nacional y el 41% por ciento restante se destinará a obras de equipamiento urbano con fines turísticos.

g).- Que con fecha 05 de Julio del 2000, se reunieron en Segunda Convocatoria los integrantes del Fideicomiso de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco, con el objeto de celebrar su vigésima tercera sesión, donde se tomó el acuerdo unanime de los representantes titulares del Comité Técnico del Fideicomiso, el de modificar el Antecedente Quinto y la Cláusula Tercera numeral Tercero del contrato de Fideicomiso que se menciona y describe en el inciso e) anterior del presente convenio.

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su Delegado Fiduciario:

a).- Ser una Institución de Crédito legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas con autorización para realizar operaciones Fiduciarias, según consta en la escritura pública número 17,957 de fecha 26 de Agosto de 1993, otorgada ante el Lic. Alfonso De Alba Martin, Notario Público número 46 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita



## Banco Industrial, S.A.

en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Municipalidad el 16 de Octubre de 1993 bajo inscripción número 237-238 del tomo 501 del Libro Primero del Registro de Comercio.

b).- Que acredita la personalidad con la que comparece mediante la escritura pública número 1,813, de fecha 20 de Enero de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Emilio Gómez Pérez, Notario Público N° 63, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 379 del tomo 712 del libro Primero del Registro de Comercio el día 25 de Enero de 2000

III.- Declaran las partes que:

a).-Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio con fundamento en la Cláusula Sexta del contrato de Fideicomiso que se describe y menciona en el inciso e) de la Declaración Primera anterior, por lo que los comparecientes otorgan las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, representado en este acto por C. Gobernador Constitucional Ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, el Secretario General de Gobierno, Lic. Felipe de Jesús Preciado Coronado, el Secretario de Finanzas, Licenciado Jorge Camarena García, el Secretario de Turismo, Señor Pablo Gerber Stump en su calidad de Fideicomitente y Banco Industrial, S.A. Institución de Banca Múltiple, representado por su Delegado Fiduciario Lic. José Guadalupe Tapia Villela, modifican el contrato de Fideicomiso a que se refiere el inciso e) de la Declaración Primera del presente Convenio, el Antecedente Quinto y la cláusula Tercera numeral Tercero, que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera:

Antes estaba redactada de la siguiente manera:

### ANTECEDENTES

- I.- .....
- II.- .....
- III.- .....
- IV.- .....



## Banco Industrial, S.A.

V.-El Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, de acuerdo a lo expuesto, en este capitulo de antecedentes y por ser prioritario para el desarrollo turístico del Estado, la totalidad de los Municipios del Estado de Jalisco a excepción de la Zona integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, San Juan de los Lagos y Puerto Vallarta, Jalisco, se compromete a destinar el 59% el cincuenta y nueve por ciento de los recursos generados por el Impuesto Sobre Hospedaje única y exclusivamente a la promoción turística de los Municipio del Interior del Estado de Jalisco, y mediante el establecimiento de campañas promocionales y la realización de todas aquellas actividades que constituyan a situar al Estado de Jalisco, como destino turístico preferente a nivel nacional y para gastos de administración del propio Fideicomiso. Y el restante 41% cuarenta y un por ciento de los recursos generados por el Impuesto en cuestión, se destinará a obras propuestas por los Ayuntamientos de los municipios del Interior del Estado, con excepción de los antes mencionados, a efecto de que empleen y destinen a obras de equipamiento urbano con fines turísticos en cada uno de los Ayuntamientos.

Los porcentajes y conceptos anteriores se determinarán, una vez que el Fiduciario haya separado contablemente para su reembolso a la Secretaría de Finanzas, un porcentaje igual al 3% tres por ciento sobre el 59% cincuenta y nueve por ciento del total de la cantidad generada por el Impuesto Sobre Hospedaje, en concepto de gastos de administración y operación con motivo de la recaudación.

**TERCERA.- FINES.-** Los fines del "FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO", son los siguientes:

- 1.-....
- 1.1.-....
- 1.2.-....
- 1.3.-....
- 1.4.-....
- 1.5.-....
- 1.6.-....
- 1.7.-....
- 1.8.-....
- 1.9.-....
- 1.10.-....
- 1.11.-....
- 2.-....
- 2.1.-....

3.-Que el Fiduciario con cargo al patrimonio fideicomitado haga entrega de las cantidades de dinero, que le solicite el Comité Técnico, con un mínimo de 3 tres



## Banco Industrial, S.A.

días hábiles de anticipación a la fecha en que se deba hacer la entrega de referencia.

El Comité Técnico del Fideicomiso, podrá ejercer y disponer solo del 59% cincuenta y nueve por ciento de los recursos totales del patrimonio del Fideicomiso, empleando el 50% cincuenta por ciento de los recursos en la promoción turística de los municipios del Estado de Jalisco, y hasta el 9% nueve por ciento restante podrá ejercerse en gastos de administración, de este porcentaje obligatoriamente el Fiduciario por instrucciones expresas y por escrito del Comité Técnico, entregará con cargo al patrimonio del fideicomiso a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco el 3% tres por ciento, descontado contablemente del 59% cincuenta y nueve por ciento antes mencionado como gastos de administración y operación efectuados por la recaudación del propio impuesto, bajo la vía del procedimiento de reembolso, a más tardar, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubieren sido recibidas las aportaciones del Fideicomitente. Y en cuanto al 41% cuarenta y un por ciento de los recursos, se deberán dedicar a obras de rehabilitación de atractivos turísticos y equipamiento urbano en los municipios del Estado de Jalisco, por lo que el Fiduciario por instrucciones expresas y por escrito del Comité Técnico entregará el mencionado 41% cuarenta y un por ciento de los recursos del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Finanzas, quién por conducto de la Secretaría de Turismo, lo administrará y aplicará en las obra de equipamiento urbano y rehabilitación de atractivos turísticos que le propongan los municipios, y que sean aprobados por dicha Secretaría de Turismo.

Hoy queda redactada:

### ANTECEDENTES

- I.- .....
- II.- .....
- III.- .....
- IV.- .....

V.-El Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, de acuerdo a lo expuesto, en este capitulo de antecedentes y por ser prioritario para el desarrollo turístico del Estado, la totalidad de los Municipios del Estado de Jalisco a excepción de la Zona integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, San Juan de los Lagos, Puerto Vallarta y Tlajomulco de Zuñiga, se compromete a destinar el 59% el cincuenta y nueve



## Banco Industrial, S.A.

por ciento de los recursos generados por el Impuesto Sobre Hospedaje única y exclusivamente a la promoción turística de los Municipio del Interior del Estado de Jalisco, y mediante el establecimiento de campañas promocionales y la realización de todas aquellas actividades que constituyan situar al Estado de Jalisco, como destino turístico preferente a nivel nacional y para gastos de administración del propio Fideicomiso. Y el restante 41% cuarenta y un por ciento se destinará a obras propuestas por los Consejos Regionales de Fomento y promoción turística representadas en el Comité Técnico del presente Fideicomiso, a efecto de que se empleen y destinen a obras de equipamiento urbano y rehabilitación de imagen con fines turísticos.

Los porcentajes y conceptos anteriores se determinarán, una vez que el Fiduciario haya separado contablemente para su reembolso a la Secretaría de Finanzas, un porcentaje igual al 3% tres por ciento sobre el 59% cincuenta y nueve por ciento del total de la cantidad generada por el Impuesto Sobre Hospedaje, en concepto de gastos de administración y operación con motivo de la recaudación.

**TERCERA.- FINES.-** Los fines del "FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO", son los siguientes:

- 1.-....
- 1.1.-....
- 1.2.-....
- 1.3.-....
- 1.4.-....
- 1.5.-....
- 1.6.-....
- 1.7.-....
- 1.8.-....
- 1.9.-....
- 1.10.-....
- 1.11.-....
- 2.-....
- 2.1.-....

3.-Que el Fiduciario con cargo al patrimonio fideicomitado haga entrega de las cantidades de dinero, que le solicite el Comité Técnico, con un mínimo de 3 tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se deba hacer la entrega de referencia.

El Comité Técnico del Fideicomiso, podrá ejercer y disponer solo del 59% cincuenta y nueve por ciento de los recursos totales del patrimonio del



## Banco Industrial, S.A.

Fideicomiso, empleando el 50% cincuenta por ciento de los recursos en la promoción turística de los municipios del Estado de Jalisco ha excepción de los señalados en el antecedente Quinto del presente contrato de Fideicomiso, y hasta el 9% nueve por ciento restante podrá ejercerse en gastos de administración, de este porcentaje obligatoriamente el Fiduciario por instrucciones expresas y por escrito del Comité Técnico, entregará con cargo al patrimonio del fideicomiso a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco el 3% tres por ciento, descontado contablemente del 59% cincuenta y nueve por ciento antes mencionado como gastos de administración y operación efectuados por la recaudación del propio impuesto, bajo la vía del procedimiento de reembolso, a más tardar, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubieren sido recibidas las aportaciones del Fideicomitente. Y en cuanto al 41% cuarenta y un por ciento de los recursos, se deberán dedicar a obras de rehabilitación de atractivos turísticos y equipamiento urbano en los municipios y regiones del Estado de Jalisco, por lo que los Consejos Regionales de Fomento y promoción turística representados en el Comité Técnico del Fideicomiso, deberán de presentar propuestas de obras de rehabilitación de imagen urbana y equipamiento urbano turístico, para ser aprobadas por el Comité Técnico. Dichas obra además tendrán que ser analizadas y avaladas por la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, quién será la responsable de verificar el cumplimiento y ejecución de las mismas por lo que la propia Secretaría de Turismo deberá apoyarse de las dependencias normativas en materia de obra pública del Ejecutivo de Gobierno del Estado de Jalisco, que les compete participar.

SEGUNDA.- Salvo las modificaciones contenidas en el Antecedente Quinto y Cláusula Tercera numeral Tercero del contrato de Fideicomiso que se describe y menciona en el inciso f) de la Declaración Primera del presente Convenio, queda en todo su vigor y fuerza legal todos los términos de dicho contrato, por lo que el presente convenio no constituye novación de ninguna de las obligaciones pactadas, dejando sin efecto cualquier Convenio Modificatorio que se haya celebrado con anterioridad a este.

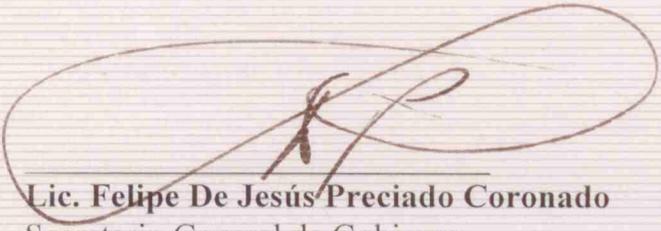
Visto lo anterior las partes firman en tres ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 días del mes de Agosto de 2000.

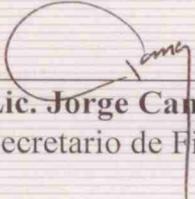


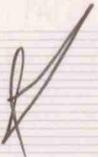
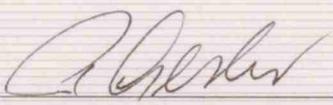
# Banco Industrial, S.A.

Fideicomitente

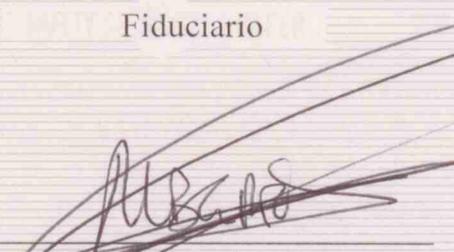
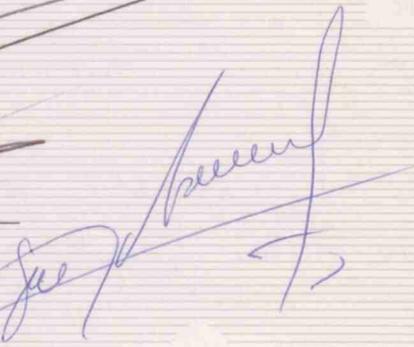
**Ing. Alberto Cárdenas Jiménez**  
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

  
**Lic. Felipe De Jesús Preciado Coronado**  
Secretario General de Gobierno

  
**Lic. Jorge Camarena García**  
Secretario de Finanzas

  
  
**Sr. Pablo Gerber Stump**  
Secretario de Turismo

Fiduciario

  
  
Banco Industrial, S.A.  
Institución de Banca Múltiple  
División Fiduciaria  
**Lic. José Guadalupe Tapia Villela**  
Delegado Fiduciario